

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso con escrito de subsanación del llamamiento en garantía pendiente de revisión. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HECTOR JAVIER MORA
DDO.: MERC@TTEL S.A.S Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2017-00194-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 326

Santiago de Cali, Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación de la contestación de la demanda por parte del curador ad litem de la demandada y llamada en garantía **MERC@TTEL S.A.S**, se observa que se corrigieron las falencias que se le puso de presente a través de auto 058 del 24 de enero 2024, por lo cual, es viable admitir dicha contestación.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia **PRELIMINAR** de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. y de ser posible, se realizará la de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el art. 80 ibídem.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma LIFESIZE o en la que se encuentre habilitada el día de la diligencia, previa comunicación a las partes. Igualmente se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del curador ad litem de **MERC@TTEL S.A.S**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MARTES NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*) y de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. La cual se realizará en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: PREVENIR a las partes y sus apoderados judiciales, para que den cabal cumplimiento al deber procesal de remitir un ejemplar de los memoriales que en lo sucesivo presenten para el presente proceso, a las direcciones de correo electrónico suministradas, incumplimiento sujeto a la imposición de multas conforme el numeral 14 Art. 78 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Asz


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el presente proceso, en donde se observa que se allego lo requerido al Juzgado 16 Administrativo Oral del Circuito de Cali. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **ROSA MARIELLA PEREA DE RODRIGUEZ**
DEMANDDO: **COLPENSIONES**
RADICACION: 76001333301620170018800-2017-00577-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 325

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo al informe de secretaria que antecede, se observa que a través del canal digital institucional fue remitido por parte del Juzgado 16 Administrativo Oral del Circuito de Cali, copia digital del expediente con radicado No. 76001333301620170018800, proceso en el cual ya se surtieron todas las etapas procesales, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y archivadas, y que fue motivo de la suspensión del presente proceso por prejudicialidad, el cual fue ordenado a través del auto interlocutorio No. 2071 del 03 de julio de 2018.

Por tal razón y en virtud a lo reglado en el artículo 163 del Código General Del Proceso, de oficio el despacho decretará la reanudación del proceso, por auto que se notificará por aviso, y ordenará incorporar al plenario en el archivo No. 15 del expediente digital el proceso correspondiente a la Jurisdicción Contencioso Administrativa ([15 ExpedienteJuzgadoAdministrativo](#)).

Como quiera que la demandada COLPENSIONES allego visible en el archivo No. 09 memorial poder y sustitución el cual cumple con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de la personería.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., la diligencia, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **Lifesize**, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” - [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf](#).

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta 76001310501720170057700, el link de la diligencia es el siguiente: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/20694125>.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de prejudicialidad ordenada a través del auto interlocutorio No. 2071 del 03 de julio de 2018, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INCORPORAR al plenario en el archivo No. 15 del expediente digital el proceso con radicado No. 76001333301620170018800 correspondiente a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado con la C.C. No. 76.328.346, actuando en calidad Representante Legal de la sociedad UT COLPENSIONES 2023 identificada con Nit. 901.712.891-1, quien, a su vez, actúa como apoderado General de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, según escritura pública No. 0959 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Notaria 63 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

CUARTO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA en favor de la abogada **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.287.421 y portadora de la tarjeta profesional No. 263972 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de **COLPENSIONES** conforme a la sustitución presentada dentro del presente proceso.

QUINTO: FIJAR el día **JUVES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

SEXTO: NOTIFICAR por aviso la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **023** del día de hoy **15.02.2024**.

ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso con escrito de subsanación de contestación pendiente de revisar. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: CARLOS YOBANY HURTADO LLANTEN

DDO: SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S -

RAD.: 760013105-017-2019-00720-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 328

Santiago de Cali, Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación de la contestación de la demanda por parte de la demandada **SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S.**, se observa que se corrigieron las falencias que se le puso de presente a través de auto 1519 del 07 de diciembre de 2023, por lo cual, es viable admitir dicha contestación.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia **PRELIMINAR** de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. y de ser posible, se realizará la de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el art. 80 ibídem.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma LIFESIZE o en la que se encuentre habilitada el día de la diligencia, previa comunicación a las partes. Igualmente se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*) y de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. La cual se realizará en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: PREVENIR a las partes y sus apoderados judiciales, para que den cabal cumplimiento al deber procesal de remitir un ejemplar de los memoriales que en lo sucesivo presenten para el presente proceso, a las direcciones de correo electrónico suministradas, incumplimiento sujeto a la imposición de multas conforme el numeral 14 Art. 78 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Asz


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p> RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 023 del día de hoy 15/02/2024.</p> <p> ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso con escrito de subsanación de contestación pendiente de revisar. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: KATHERIN JANETH VARGAS CARDOZO
DDO.: INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL
SUR S.A.
RAD.: 76001-31-05-017-2022-00392-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 327

Santiago de Cali, Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación de la contestación de la demanda por parte de la demandada **INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.**, se observa que se corrigieron las falencias que se le puso de presente a través de auto 1558 del 14 de diciembre de 2023, por lo cual, es viable admitir dicha contestación.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia **PRELIMINAR** de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. y de ser posible, se realizará la de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el art. 80 ibídem.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma LIFESIZE o en la que se encuentre habilitada el día de la diligencia, previa comunicación a las partes. Igualmente se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día **LUNES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*) y de ser posible, se realizará la de trámite y juzgamiento. La cual se realizará en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: PREVENIR a las partes y sus apoderados judiciales, para que den cabal cumplimiento al deber procesal de remitir un ejemplar de los memoriales que en lo sucesivo presenten para el presente proceso, a las direcciones de correo electrónico suministradas, incumplimiento sujeto a la imposición de multas conforme el numeral 14 Art. 78 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Asz


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p> RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 023 del día de hoy 15/02/2024.</p> <p> ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual está pendiente de reprogramar audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas). Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **ALFREDO CORDOBA SALCEDO**
DEMANDDO: **COLPENSIONES.
COLFONDOS S.A.**
RADICACION: **760013105017-2022-00434-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 192

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia preliminar que estaba programada para el día jueves catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 am), se procederá a fijar nueva fecha.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **Lifesize**, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” - [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf](#).

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta [76001310501720220043400](#), el link de la diligencia es el siguiente: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/20695147>.

Finalmente, invocando los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal, teniendo en cuenta que existe un factor común en las dinámicas del litigio, esta audiencia se **CONCENTRARÁ** entre los siguientes procesos:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADOS
2022-00434	ALFREDO CORDOBA SALCEDO	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.

2022-00548	HERNAN SAAVEDRA BAEZA	COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.
------------	-----------------------	---

Por lo que deberán los demandados comunes, enviar el mismo apoderado judicial a la diligencia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el día **LUNES PRIMERO (1º) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p align="center">JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI</p> <p align="center"></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 023 del día de hoy 15.02.2024.</p> <p align="center"> ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual está pendiente de reprogramar audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas). Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NORHA STELLA RUIZ VELEZ.

DEMANDADO: COLPENSIONES.

PROTECCION S.A.

RADICACION: 760013105017-2022-00477-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 194

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia preliminar que estaba programada para el día jueves catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora la 1:30 pm, se procederá a fijar nueva fecha.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **Lifesize**, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” - [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf](#).

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta [76001310501720220047700](#), el link de la diligencia es el siguiente: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/20695577>.

Finalmente, invocando los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal, teniendo en cuenta que existe un factor común en las dinámicas del litigio, esta audiencia se **CONCENTRARÁ** entre los siguientes procesos:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADOS
2022-00477	NORHA STELLA RUIZ VELEZ	COLPENSIONES PROTECCION SA
2022-00573	JOSE LEONARDO CARDONA ROLDAN	COLPENSIONES PROTECCION SA PORVENIR SA
2022-00588	LILIANA DEL SOCORO SILVA CASTILLO	COLPENSIONES PROTECCION SA

Por lo que deberán los demandados comunes, enviar el mismo apoderado judicial a la diligencia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el día **LUNES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 023 del día de hoy 15.02.2024.</p> <p> ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual está pendiente de reprogramar audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas). Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **HERNAN SAAVEDRA BAEZA**
DEMANDDO: **COLPENSIONES.
COLFONDOS S.A.
PORVENIR S.A.**
RADICACION: 760013105017-2022-00548-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 194

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia preliminar que estaba programada para el día jueves catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 am), se procederá a fijar nueva fecha.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **Lifesize**, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” - [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf](#).

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta [76001310501720220054800](#), el link de la diligencia es el siguiente: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/20695147>.

Finalmente, invocando los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal, teniendo en cuenta que existe un factor común en las dinámicas del litigio, esta audiencia se **CONCENTRARÁ** entre los siguientes procesos:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADOS
2022-00434	ALFREDO CORDOBA SALCEDO	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.
2022-00548	HERNAN SAAVEDRA BAEZA	COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.

Por lo que deberán los demandados comunes, enviar el mismoapoderado judicial a la diligencia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el día **LUNES PRIMERO (1º) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 023 del día de hoy 15.02.2024.</p> <p> ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ Secretaria</p>

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual está pendiente de reprogramar audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas). Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE: **JOSE LEONARDO CARDONA ROLDAN**
DEMANDADO: **COLPENSIONES.
PORVENIR S.A.
PROTECCION S.A.**
RADICACION: **760013105017-2022-00573-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 195

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia preliminar que estaba programada para el día jueves catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora la 1:30 pm, se procederá a fijar nueva fecha.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **Lifesize**, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” - [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf](#).

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta [76001310501720220057300](#), el link de la diligencia es el siguiente: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/20695577>.

Finalmente, invocando los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal, teniendo en cuenta que existe un factor común en las dinámicas del litigio, esta audiencia se **CONCENTRARÁ** entre los siguientes procesos:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADOS
2022-00477	NORHA STELLA RUIZ VELEZ	COLPENSIONES PROTECCION SA
2022-00573	JOSE LEONARDO CARDONA ROLDAN	COLPENSIONES PROTECCION SA PORVENIR SA
2022-00588	LILIANA DEL SOCORO SILVA CASTILLO	COLPENSIONES PROTECCION SA

Por lo que deberán los demandados comunes, enviar el mismo apoderado judicial a la diligencia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el día **LUNES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **023** del día de hoy **15.02.2024**.



ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual está pendiente de reprogramar audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas). Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE: **LILIANA DEL SOCORO SILVA CASTILLO**
DEMANDDO: **COLPENSIONES.
PROTECCION S.A.**
RADICACION: **760013105017-2022-00588-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 196

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia preliminar que estaba programada para el día jueves catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora la 1:30 pm, se procederá a fijar nueva fecha.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **Lifesize**, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” - [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf](#).

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta **76001310501720220058800**, el link de la diligencia es el siguiente: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/20695577>.

Finalmente, invocando los principios de celeridad, eficiencia, economía procesal, teniendo en cuenta que existe un factor común en las dinámicas del litigio, esta audiencia se **CONCENTRARÁ** entre los siguientes procesos:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADOS
2022-00477	NORHA STELLA RUIZ VELEZ	COLPENSIONES PROTECCION SA
2022-00573	JOSE LEONARDO CARDONA ROLDAN	COLPENSIONES PROTECCION SA PORVENIR SA
2022-00588	LILIANA DEL SOCORO SILVA CASTILLO	COLPENSIONES PROTECCION SA

Por lo que deberán los demandados comunes, enviar el mismo apoderado judicial a la diligencia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el día **LUNES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas), con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 023 del día de hoy 15.02.2024.</p> <p> ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante describió en tiempo el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: TERESA QUICENO

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2023-00001-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 190

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante describió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid*.

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por descrito el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
023 del 15 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante no recorrió el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: MARIA EDITH MOLINA RUIZ

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2023-00002-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 191

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante NO recorrió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid*.

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por NO recorrido el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
023 del 15 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante describió en tiempo el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: ALONSO DE JESUS VELEZ MESA

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2023-00004-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 193

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante describió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid*.

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por descrito el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
023 del 15 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA